



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE EL ANTEPRO- YECTO DE LEY DE ECONOMÍA SOCIAL DE ARAGÓN.

I. NECESIDAD DE INFORME.

El presente informe se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que establece en su artículo 18 que *«los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres»*.

Así mismo, en su artículo 19, señala lo siguiente: «1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.»

Por otra parte, la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 41 establece que todas las disposiciones legales o reglamentarias incorporarán en el preceptivo informe sobre impacto por razón de género, la evaluación del impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.

El informe se emite sobre el Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón de fecha 20 de julio de 2018.

II. PERTINENCIA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

La Ley estatal 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, definió el concepto de economía social y concretó sus principios orientadores, configurando un marco jurídico de aplicación en el conjunto del Estado, sin sustituir la normativa aplicable a cada una de las entidades que conforman su ámbito, con el objeto de dotar de un mayor reconocimiento y visibilidad a la economía social y otorgándole mayor grado de seguridad jurídica.

La ley aragonesa tiene por objeto el reconocimiento, promoción y estímulo de todas las entidades y empresas de economía social que desarrollan su actividad en Aragón. Para ello establece un marco normativo que pone en valor este sector económico, dotándolo de la relevancia que merece por sus aportaciones a la sociedad e impulsando su capacidad de generar un modelo de desarrollo económico y social equilibrado y sostenible.



Como se pone de manifiesto en la Exposición de Motivos del Anteproyecto, la economía social tiene una larga tradición en Aragón y una amplia implantación en todo el territorio. Como destaca CEPES-Aragón (Asociación de Economía Social de Aragón), «*Aragón es una de las regiones mejor organizadas y estructuradas del territorio estatal respecto a otras regiones de España, ya que cuenta con al menos una organización representativa de cada una de las entidades que la integran*». Según esta Asociación, estas entidades representan en nuestra Comunidad Autónoma aproximadamente un 4,5 % del PIB y han creado más de 20.000 puestos de trabajo. En la actualidad, uno de cada tres aragoneses está vinculado a alguna de las organizaciones que configuran la economía social y más de cuatrocientas mil personas participan, colaboran o forman parte de asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuas, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, etc.

La Ley pretende dar respuesta en Aragón a la creciente relevancia de estas entidades, con la finalidad de reforzar la apuesta de futuro por la economía social y dar un salto cualitativo que permita visibilizar el sector en toda su amplitud y reconocer, de esta forma, las importantes aportaciones que la economía social realiza a la sociedad, así como las oportunidades de mejora económica y social que ofrece.

Uno de los principios orientadores de las entidades de economía social es la igualdad, por lo que su regulación tiene una incidencia relevante en la igualdad de género, como se verá al analizar su articulado.

III. SITUACIÓN DE PARTIDA.

El sector de la economía social tiene una profunda implantación en nuestro territorio. En el ámbito de la economía social, Aragón es una de las regiones mejor organizadas y estructuradas del territorio estatal, ya que cuenta con al menos una plataforma representativa de cada una de las familias de la economía social. Asimismo, de acuerdo con el último informe de la Cátedra Cooperativas y Economía Social de la Universidad de Zaragoza, en la Comunidad Autónoma de Aragón existen más de 10.000 organizaciones de Economía Social que dan empleo directo y remunerado a cerca de 23.000 personas, suponiendo de esta forma el 4% del empleo total aragonés. Además de realizar una labor social esencial para la vertebración del territorio, estas organizaciones muestran un elevado grado de competitividad, facturando unos 2.500 millones de euros anuales, lo que representa alrededor del 6,5% del PIB aragonés.

No obstante, en nuestra Comunidad Autónoma (a septiembre de 2020) la mayoría de trabajadores en las entidades de economía social en Aragón son hombres (dos tercios) frente a un porcentaje considerablemente más reducido de mujeres (un tercio). Solo un 37,5% de los trabajadores aragoneses que desempeñan su actividad en las cooperativas y sociedades laborales, dos de las entidades más relevantes del sector de la economía social, son mujeres.



Además, desde los citados datos, la crisis sanitaria de la COVID 19 ha generado un enorme impacto económico y laboral en la sociedad, agravando las brechas de género y desigualdades a las que se enfrentan las mujeres. La triple dimensión de la pandemia: sanitaria, social y económica, reflejada en sobrecarga de trabajo sanitario y servicios esenciales, centralidad de las tareas de cuidados, y mayor precariedad y pobreza laboral, ha afectado de manera distinta a mujeres y hombres, agravando la desigualdad laboral entre ellos.

Partiendo de esta situación, se estima que la regulación de la economía social y la propia economía social en sí misma considerada pueden tener un impacto directo en la igualdad entre mujeres y hombres.

IV. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

Desde el punto de vista formal, en cuanto a la utilización de lenguaje inclusivo, la Ley cumple con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que establece que *«los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades»*.

Así, a lo largo del texto se utilizan sustantivos epicenos: «personas desempleadas», «persona funcionaria», o se utilizan sustantivos alternos: «socias y socios», además de contemplar en su disposición adicional primera que las menciones genéricas en masculino que pueden aparecer en el texto normativo deben entenderse referidas también a su correspondiente femenino. Consecuentemente, desde el punto de vista formal, el anteproyecto de Ley cumple con lo dispuesto en la citada Ley 7/2018 y en el Manual de Lenguaje Inclusivo con Perspectiva de Género elaborado por el Gobierno de Aragón.

Desde el punto de vista material, como punto de partida, la economía social se asienta en un modelo económico de empresa basado en la primacía de las personas, es decir, su filosofía gira en torno al interés general de las personas que las integran. Las entidades de economía social desarrollan una actividad económica participativa donde el funcionamiento democrático y solidario prima sobre cualquier otro concepto económico. Por ello, el simple fomento de la economía social ya implica partir de una organización más igualitaria.

Pero además, con el fin de corregir la situación de partida descrita sucintamente en el apartado anterior, el anteproyecto de Ley enfatiza la igualdad entre mujeres y hombres a lo largo de su articulado. Así, recoge entre los principios configuradores del futuro texto normativo, junto a otros principios tradicionales de impulso del desarrollo de las entidades de eco-



nomía social, la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca en concreto *«la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la sostenibilidad»* (artículo 4.2 c).

Dicho principio se constituye además como uno de los objetivos de las políticas públicas: *«Favorecer la interlocución con las entidades de la economía social en el establecimiento de políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes, parados de larga duración, personas con discapacidad y personas en riesgo o en situación de exclusión social.»* (artículo 5 o). Y en concreto, de las políticas activas en materia de empleo, puesto que en su artículo 11 señala que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, impulsará medidas de fomento por medio de ayudas y subvenciones para promover la creación del empleo en el ámbito de la economía social, adoptando medidas de acción positiva destinadas a impulsar el acceso al empleo en empresas de economía social de determinados colectivos con dificultades para su incorporación al mercado de trabajo, teniendo en cuenta *«la situación específica de las mujeres»*.

Por otra parte, el Anteproyecto incluye la perspectiva de género en el diseño, planificación y ejecución de las acciones a desarrollar, garantizando la igualdad entre hombres y mujeres mediante el impulso y fomento de los planes de igualdad y de conciliación en las entidades de la economía social de Aragón (artículo 14.1)

Finalmente, como no podía ser de otro modo, en la regulación de la composición del Consejo de Economía Social de Aragón, como máximo órgano de coordinación y participación en materia de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma, establece que *«se realizará atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición total»* (artículo 30).

En definitiva, el Anteproyecto de ley promueve la economía social y por lo tanto la igualdad de los miembros de las entidades de economía social como uno de sus principios rectores y, específicamente, la igualdad de género, favoreciendo una presencia más intensa de la mujer en este sector a través de las medidas que se han expuesto. Todo ello desde el convencimiento de que la participación en todos los ámbitos de las mujeres y los hombres debe desarrollarse en términos de absoluta igualdad para lograr un pleno desarrollo de la actividad económica en nuestra Comunidad Autónoma.

V. VALORACIÓN SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO.

En cuanto a la evaluación del impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación de las personas



LGTBI, el anteproyecto de Ley no se refiere de forma expresa a estas circunstancias. No obstante, como se ha comentado *supra*, la economía social tiene como uno de sus pilares fundamentales la igualdad de sus miembros, por lo que desde este punto de vista, promueve también la igualdad ante la diversa orientación sexual o identidad de género.

VI. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA.

El Gobierno de Aragón, en aplicación de la normativa expuesta, está obligado a orientar sus políticas públicas hacia la plena igualdad entre mujeres y hombres, impulsando acciones positivas para eliminar o corregir la desigualdad en todos los ámbitos y especialmente en el laboral, con el objetivo de garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, lo cual se considera interés público y social.

Resulta esencial sensibilizar, formar e informar sobre los beneficios de la plena incorporación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad a la economía de la Comunidad Autónoma. Y ello es así porque al margen del reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad, o los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestra cómo la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres, es todavía hoy una tarea pendiente que precisa de nuevos instrumentos públicos de fomento y promoción.

En este contexto, la economía social se muestra como un potente instrumento para avanzar en igualdad, pues ésta es uno de sus principios rectores. Resulta ilustrativo que los principios inspiradores de la economía social se concreten en «*la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*» y en «*la conciliación de la vida personal, familiar y laboral*». Esta última, además de ser un principio inspirador, es un medio necesario para conseguir la primera.

Son diversas las características que presenta este sector económico que facilita a las mujeres acceder a puestos de representación, rechazando o reduciendo, de esta forma, la existencia de «techo de cristal». En primer lugar, dentro de los principios propios de la economía social, se explicita la libertad de participación sin ningún tipo de discriminación, incluida la discriminación por razón de sexo, que hace que muchas mujeres se sientan motivadas a crear y participar en este tipo de entidades. En segundo lugar, la propia filosofía de la economía social, que impulsa el acceso de las mujeres a estos puestos, ya que este sector se asienta en una serie de valores particulares como la igualdad, la solidaridad, el respeto, la justicia, el interés por las personas etc., con los cuales se sienten identificadas.

No obstante, tal y como se ha expuesto en el apartado de «Situación de partida» de este informe, ello no es suficiente y también en el ámbito de la economía social se observa una desigualdad similar entre mujeres y hombres que en otros ámbitos de la economía. Por eso resulta necesario para avanzar en igualdad real, llevar a cabo acciones concretas, como



la contemplada en el artículo 11 del anteproyecto, esto es, adoptar medidas de acción positiva para impulsar el acceso al empleo en entidades de economía social especialmente dirigidas a mujeres.

Asimismo, sería recomendable que en el fomento de la economía social, contemplado en el artículo 9, en las políticas activas en el ámbito educativo (artículo 10) y en la formación en materia de economía social que imparta el INAEM (artículo 12), se hiciera especial hincapié en los principios de participación e igualdad y, en concreto, de la igualdad de género, como principio rector de la economía social.

En otro orden de cosas, cuando en el artículo 14 señala que la Administración «*impulsará y fomentará la implantación efectiva de planes de responsabilidad social empresarial, planes de igualdad y de conciliación en las entidades de la economía social de Aragón*», para que este impulso sea real, se debe traducir en ayudas económicas, al igual que se conceden subvenciones a las empresas para elaborar sus planes de igualdad.

Finalmente, el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social, contemplado en el artículo 26, puede resultar una herramienta muy útil para fomentar la igualdad de género en este ámbito económico, por lo que se sugiere incorporar la perspectiva de género tanto en la fase de análisis, como de diagnóstico, como en la de diseño de necesidades o medidas a adoptar.

En conclusión, la economía social, teóricamente, resulta un ámbito económico en que se potencia la igualdad en general, y en particular la igualdad de género, como uno de sus principios rectores, por lo que su regulación resulta positiva desde este punto de vista. No obstante, resulta evidente que para superar las desigualdades existentes son precisas acciones concretas y ayudas económicas y, ante todo, integrar la perspectiva de género en los planes que se diseñen y en las actuaciones que se lleven a cabo en las diversas áreas de actuación. Sólo de este modo el avance hacia la igualdad de género será real.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente